

to en forma de que estaran y pararan por lo
que en este Instrumento ha declarado y en su
virtud fuere executado y assi Juntos como tal
Ziudad obligamos y damos nuestro poder cumpli-
do de quan bastante & derecho se requiere y es
nuestro al Señor Don Juan Antonio Ruiz Vi-
nena y nuestro Capitular Procurador Sindico
general nombrado en lugar del Señor Don Pedro
Nicolay Fernandez Menchaca que al presente
se halla con impedimento para exercer dhas
Procuraduria general; generalmente para
que en nombre y representacion desta Ziudad ayu-
de defendiendo en todos los Pleitos causas y negocios
Zibiles Criminales y executivos que diere y hubiere
biere movidos o por mover contra qualquiera
personas y comunidades siendo actor o deo o
mandando u defendiendo y en cada uno de
dhas Pleitos y causas alegue a la Justicia
esta Ziudad presentando pedimentos escrip-
tos escipituras de testigos y probanzas y todo ge-
nero de prueba pida publicacion abonesta
che y cause y contradiga Juramentaciones
que hizieren se agarre de ellas si viere con-
venir pida y oya auto Interlocutorios y
sentenzas definitivas consenta lo que fuere en fa-
vor desta Ziudad y al contrario y a qualquiera

